

ACUERDO No. 010

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LO DECANOS DE FACULTAD ANTE EL CONSEJO ACADEMICO"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo decimo del Acuerdo 07 de 2015 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, por lo cual cuentan con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus propios estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, consagra que son funciones del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los Estatutos de la Institución y darse su propio reglamento.

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, dispone en su artículo 13 que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad y su conformación.

Que el literal C, del artículo 13 establece como miembro del Consejo Académico a tres (3) representantes de los decanos de facultad elegidos por ellos mismos.

Que surge la necesidad de reglamentar la elección de los Tres (3) Representantes de los Decanos de Facultad ante el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca.

Que en virtud de las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Los tres (3) Representantes de los Decanos de Facultad al Consejo Académico, serán elegidos por los Decanos de Facultad, para un periodo de tres (3) años, contados a partir de la posesión.



ACUERDO No. () 1 ()

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LO DECANOS DE FACULTAD ANTE EL CONSEJO ACADEMICO"

PARAGRAFO.- La calidad de Representante de los Decanos de Facultad ante el Consejo Académico, se perderá como consecuencia de la pérdida de su condición de Servidor Público de la Universidad de Cundinamarca, procediéndose con ello, de manera inmediata o dentro de los treinta (30) días siguientes a realizar la nueva elección de acuerdo al procedimiento previamente establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Será elegido Representante de los Decanos ante el Consejo ante el Consejo Académico, quien ostente la calidad de Decano, por la mayoría simple de votos por parte de los Decanos presentes en la sesión correspondiente sesión, previa verificación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con la Ley y el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaria General convocará a los Decanos de Facultad de la Universidad de Cundinamarca, para llevar a cabo la elección de los tres (3) Representantes de los Decanos al Consejo Académico, para lo cual publicará en el portal de la Universidad el cronograma del proceso de elección el cual debe incluir:

- Inscripción de Candidatos: Dos (2) días hábiles (Secretaria General)
- Verificación de Requisitos: Un (1) día Hábil (Dirección Jurídica)
- Publicación de la lista de candidatos que cumplen los requisitos: Un (1) día hábil (Secretaria General)
- Reclamaciones: Dos (2) días hábiles (Candidatos)
- Respuesta a las Reclamaciones: Un (1) día hábil (Secretaria General y Dirección Jurídica)
- Publicación de la Lista definitiva: Un (1) día hábil (Secretaria General)
- Votación y Elección: Un (1) día hábil (Decanos de Facultad)

ARTICULO CUARTO.- El Secretario General de la Universidad de Cundinamarca convocará a los Decanos de Facultad a sesionar, con el fin de que procedan a elegir a los tres (3) Representantes de los Decanos ante el Consejo Académico, los cuales serán elegidos por la mayoría simple de votos de los Decanos Asistentes a la respectiva sesión.

ARTÍCULO QUINTO.- En dicha sesión se procederá a efectuar la votación por los candidatos que integren la lista definitiva publicada por la Secretaría General. La votación se llevará a cabo de manera nominal o secreta, según lo decidan la mayoría de los asistentes a la sesión de elección y será



ACUERDO No. 0 1 0

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LO DECANOS DE FACULTAD ANTE EL CONSEJO ACADEMICO"

contabilizada por el Secretario General de la Universidad, quien proclamara el resultado y procederá a realizar el respectivo acto administrativo de reconocimiento de la elección.

ARTICULO SEXTO.- De la sesión se levantará un Acta que dé cuenta del quórum para deliberar y tomar decisiones, de los presentes y ausentes, y de la votación que se produzca; actuarán como Presidente y Secretario quienes designen los Decanos de Facultad para la respectiva sesión.

ARTICULO SEPTIMO.- En los aspectos no regulados por esta reglamentación, se aplicará el reglamento interno del Consejo Académico y lo dispuesto en el código electoral.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 18 JUN. 2017

Maril

LUZ ANGELICA VIZCAINO SOLANO Secretaria General

Proyecto: Sandra Yuliet Moncada Casanova

Reviso: Luz Angélica Vizcalno Solano /// Secretaria Genaral